INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una asignación de función penitenciaria para el personal de Gendarmería de Chile.

BOLETÍN Nº 9.246-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistió, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor García-Huidobro.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Justicia, el Ministro, señor José Antonio Gómez; la Jefa de la División Jurídica, señora Paulina Vodanovic; el asesor, señor José Velozo; y el periodista, señor Max Laulié.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

De la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes (ANSOG), el Presidente Nacional, señor Joe González; el Presidente Provincial Valparaíso, señor Aquiles Valenzuela; el Secretario Provincial Valparaíso, señor Cristián Cortés; el Director, señor Carlos Fernández, y el periodista, señor Christian Vega.

El asesor del Honorable Senador García, señor Tomás Zamora.

- - -

Cabe señalar que la iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer una asignación de función penitenciaria no imponible para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, la que será incompatible con la asignación por función crítica.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 20.426, que moderniza Gendarmería de Chile incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria.

- La ley N° 20.674, que ajusta normas del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, en materias de requisitos de ingreso y de promoción de cargos en las plantas de oficiales penitenciarios y de suboficiales y gendarmes.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje en que se origina el proyecto de ley da cuenta, en primer lugar, de sus fundamentos. Señala, al efecto, que el Gobierno ha decidido impulsar una política penitenciaria, destinada a establecer las condiciones y los medios necesarios para reorientar el cumplimiento de las penas hacia la reinserción social de los condenados, para contribuir efectivamente a la seguridad ciudadana en nuestro país.

Agrega que este cambio profundo se enmarca en la denominada Nueva Política Penitenciaria, que contiene los siguientes ejes de acción:

- Creación de un nuevo sistema de penas sustitutivas (ley N° 18.216).

- Modificación de la legislación para lograr un uso racional y eficiente de las cárceles.

- Avances en infraestructura carcelaria.

- Fomento del trabajo y de la educación en los privados de libertad.

- Fortalecimiento de la etapa postpenitenciaria.

- Nuevo modelo de gestión de los recintos penitenciarios.

- Mejoramiento de la gestión de personal de Gendarmería de Chile.

El Ejecutivo indica, además, que cualquier reforma del sistema penitenciario pasa necesariamente por fortalecer la institución encargada de administrar dicho sistema, como lo es en nuestro caso, Gendarmería de Chile.

Al respecto, señala que se han realizado importantes avances, mencionando, entre otros, la dictación de la ley Nº 20.426 que Moderniza Gendarmería de Chile, incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria.

Añade que la publicación de la ley Nº 20.674, que concedió ascensos para el personal de las Plantas I y II, de Oficiales Penitenciarios, y de Suboficiales y Gendarmes, respectivamente, lo que permitió que al mes de octubre de 2013, se hayan beneficiado con un aumento de grado, 141 Oficiales y 2.537 Suboficiales y Gendarmes de la institución.

Refiere el Mensaje que, sin embargo, siendo destacables todas las acciones implementadas hasta la fecha, la función penitenciaria que desempeña el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, requiere un reconocimiento de tan abnegada y silente labor.

Respecto del contenido del proyecto de ley, indica que el artículo único permanente de este proyecto, establece una asignación de función penitenciaria que busca retribuir pecuniariamente al personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, por su abnegada entrega en el cumplimiento de la función penitenciaria, que permite cumplir con la misión del Servicio.

Finalmente, señala que esta asignación se calcula en base a un porcentaje del sueldo base del grado de la escala única de sueldos que tiene asignado cada cargo público. No tiene carácter de imponible, es incompatible con la asignación por función crítica y la entrada en vigencia de la asignación de función penitenciaria será gradual, tal como se muestra en el artículo primero transitorio.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El **Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez**, expresó que el proyecto de ley responde a un compromiso asumido por el Gobierno anterior en el año 2010, que se materializó en el mes de enero de 2014 con el envío a tramitación de la iniciativa legal.

Agregó que el actual Gobierno discutió con la institución y las asociaciones gremiales hasta lograr un consenso acerca de la distribución de la asignación, la que fluctúa entre un 5% y un 33% del

sueldo base, beneficiando con un mayor porcentaje a los grados inferiores del personal.

Asimismo, acotó que el proyecto de ley, originalmente, contemplaba una entrada en vigencia gradual de 4 años, y se modificó reduciéndola a sólo 2 años, manteniendo el mismo costo fiscal en régimen de $8.130 millones.

A continuación, el Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes (ANSOG), **señor Joe González**, planteó que al iniciarse la discusión del proyecto de ley existían diferencias sobre la distribución del beneficio, pero ellas fueron solucionadas. Destacó que la asignación constituye un reconocimiento a la labor que desarrolla el personal de Gendarmería, e indicó que –considerando que el 30 de noviembre ha sido establecido como el día nacional de la institución-, si la iniciativa se transforma en ley antes de esa fecha, significará un gran acontecimiento para celebrar en la referida fecha.

El **Honorable Senador señor García-Huidobro** valoró como positiva la iniciativa legal y la asignación que contempla, y consultó si la misma será imponible o no.

El **Honorable Senador señor Montes** preguntó si la asignación beneficia a todo el personal de Gendarmería de Chile.

El **señor Ministro** expresó que la asignación beneficia a todo el personal de la institución, y que el beneficio es no imponible, cuestión que el actual Gobierno no discutió debido a que se respetó el acuerdo alcanzado en la materia por el Gobierno anterior.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que la asignación que se propone es incompatible con la asignación por función crítica, y consultó cuántos funcionarios reciben esta última asignación.

El **señor Ministro** indicó que la asignación por función crítica la reciben los cargos directivos de la institución y corresponde a 48 funcionarios. Agregó que son 19.000 los funcionarios de Gendarmería de Chile, de los cuales 13.000 son uniformados.

Puesto en votación en general el proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Montes.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 6 de enero de 2014, es del siguiente tenor:

"I. Antecedentes

1. El proyecto de ley busca retribuir pecuniariamente la abnegada y silente labor que desarrolla el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, en el cumplimiento de su función de custodia de quienes cumplen medidas y penas, sean privativas de libertad o bien alternativas a éstas, y que además, vela por favorecer su efectiva reinserción social, contribuyendo a la seguridad pública.

2. Para el logro de lo anterior, el proyecto de ley establece una asignación de función penitenciaria, no imponible e incompatible con la asignación por función crítica, para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

La señalada asignación se calculará en base a un porcentaje del sueldo base del grado de la escala única de sueldos que tiene asignado cada cargo público.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

La entrada en vigencia de la asignación de función penitenciaria será gradual, en un plazo máximo de cuatro años. Con todo, el mayor gasto que se derive de la aplicación del proyecto de ley, no podrá exceder de los siguientes montos para cada uno de los años de vigencia:

	Miles de $ 2014
Primer año	3.931.817
Segundo año	6.684.932
Tercer año	7.456.230
Cuarto año	8.150.360

El mayor gasto que irrogue el proyecto de ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile y en los años posteriores, los recursos necesarios se consultarán en las respectivas leyes anuales de presupuestos del Sector Público.".

Posteriormente, se presentó informe financiero sustitutivo, de 4 de noviembre de 2014, elaborado por la Dirección de Presupuestos, y cuyo tenor es el siguiente:

"I. Antecedentes

1. El proyecto de ley establece una asignación de función penitenciaria, no imponible e incompatible con la asignación por

función crítica, para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

2. La señalada asignación se calculará en base a un porcentaje del sueldo base del grado de la escala única de sueldos que tiene asignado cada cargo público.

3. En lo sustantivo, la indicación modifica el proyecto de ley en lo siguiente:

a) incorpora como nuevos beneficiarios de la asignación el cargo de Coronel y los cargos Directivos grados 3, 4 y 5, con los siguientes porcentajes:

Cargo Jerárquico	Grado EUS	Porcentaje Asignación
Coronel	**4**	**5%**
Directivo	**3**	**5%**
Directivo	**4**	**5%**
Directivo	**5**	**5%**

b) modifica el porcentaje a que se alude en el número anterior, y que se establece en el proyecto de ley, específicamente para los cargos de suboficiales y gendarmes, en el siguiente sentido:

Cargo Jerárquico	Grado EUS	Proyecto original	Indicación
Suboficial Mayor	**9**	**18%**	**13%**
Suboficial	**10**	**18%**	**13%**
Sargento Primero	**12**	**18%**	**15%**
Sargento Segundo	**14**	**18%**	**17%**
Cabo Primero	**16**	**23%**	**19%**
Cabo Segundo	**18**	**23%**	**21%**
Cabo	**20**	**24%**	**23%**
Gendarme Primero	**22**	**24%**	**26%**
Gendarme Segundo	**24**	**24%**	**29%**
Gendarme	**26**	**24%**	**33%**

c) cambio en la gradualidad con que será proveído el monto total de la asignación penitenciaria, pasando de cuatro a dos años.

II. Efectos de la indicación sobre los Gastos Fiscales

Producto de las modificaciones que establece la indicación, los gastos informados mediante Informe Financiero N° 03 del 06.01.2014, pasan a ser los siguientes:

Miles de $ 2014

Primer año	Segundo año
3.935.590	8.130.691

”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Establécese una asignación de función penitenciaria no imponible de carácter mensual para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

Esta asignación será incompatible con la asignación por función crítica, mientras se perciba esta última.

Los montos que se percibirán por concepto de la referida asignación corresponderán al porcentaje del sueldo base de cada grado de la Escala Única de Sueldos asignado al cargo, conforme a la distribución que a continuación se indica:

OFICIALES PENITENCIARIOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Coronel	4	5%
Teniente Coronel	6	5%
Mayor	8	8%
Capitán	10	8%
Teniente Primero	12	10%
Teniente Segundo	14	10%
Subteniente	16	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Suboficial Mayor	9	13%
Suboficial	10	13%
Sargento Primero	12	15%
Sargento Segundo	14	17%
Cabo Primero	16	19%
Cabo Segundo	18	21%
Cabo	20	23%
Gendarme Primero	22	26%
Gendarme Segundo	24	29%
Gendarme	26	33%

DIRECTIVOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Directivo	3	5%
Directivo	4	5%
Directivo	5	5%
Directivo	6	5%
Directivo	9	8%
Directivo	10	8%
Directivo	11	8%
Directivo	13	8%

PROFESIONALES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Profesional	5	5%
Profesional	6	5%
Profesional	7	8%
Profesional	8	8%
Profesional	9	8%
Profesional	10	10%
Profesional	11	10%
Profesional	12	10%
Profesional	13	10%
Profesional	14	10%
Profesional	15	10%
Profesional	16	10%

TÉCNICOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según

		porcentaje del sueldo base
Técnico	10	10%
Técnico	11	10%
Técnico	12	10%
Técnico	13	10%
Técnico	14	10%
Técnico	15	10%
Técnico	16	10%
Técnico	17	10%

ADMINISTRATIVOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Administrativo	12	10%
Administrativo	13	10%
Administrativo	14	10%
Administrativo	15	10%
Administrativo	16	10%
Administrativo	17	10%
Administrativo	18	10%

AUXILIARES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Auxiliar	19	10%
Auxiliar	20	10%
Auxiliar	21	10%
Auxiliar	22	10%
Auxiliar	23	10%
Auxiliar	24	10%
Auxiliar	25	10%
Auxiliar	26	10%
Auxiliar	27	10%
Auxiliar	28	10%

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- El monto total de la asignación señalada en el artículo único será proveído conforme al siguiente detalle:

OFICIALES PENITENCIARIOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la

		presente ley al 31 de diciembre del mismo año	publicación de la presente ley
Coronel	4	3%	5%
Teniente Coronel	6	3%	5%
Mayor	8	4%	8%
Capitán	10	4%	8%
Teniente Primero	12	5%	10%
Teniente Segundo	14	5%	10%
Subteniente	16	5%	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Suboficial Mayor	9	10%	13%
Suboficial	10	10%	13%
Sargento Primero	12	10%	15%
Sargento Segundo	14	10%	17%
Cabo Primero	16	12%	19%
Cabo Segundo	18	12%	21%
Cabo	20	12%	23%
Gendarme Primero	22	13%	26%
Gendarme Segundo	24	15%	29%
Gendarme	26	17%	33%

DIRECTIVOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Directivo	3	3%	5%
Directivo	4	3%	5%
Directivo	5	3%	5%
Directivo	6	3%	5%
Directivo	9	5%	8%
Directivo	10	5%	8%
Directivo	11	5%	8%
Directivo	13	5%	8%

PROFESIONALES			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de	% asignación desde el 1° de enero del año

		publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	siguiente a la publicación de la presente ley
Profesional	5	3%	5%
Profesional	6	3%	5%
Profesional	7	5%	8%
Profesional	8	5%	8%
Profesional	9	5%	8%
Profesional	10	5%	10%
Profesional	11	5%	10%
Profesional	12	5%	10%
Profesional	13	5%	10%
Profesional	14	5%	10%
Profesional	15	5%	10%
Profesional	16	5%	10%

TÉCNICOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Técnico	10	5%	10%
Técnico	11	5%	10%
Técnico	12	5%	10%
Técnico	13	5%	10%
Técnico	14	5%	10%
Técnico	15	5%	10%
Técnico	16	5%	10%
Técnico	17	5%	10%

ADMINISTRATIVOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Administrativo	12	5%	10%
Administrativo	13	5%	10%
Administrativo	14	5%	10%
Administrativo	15	5%	10%
Administrativo	16	5%	10%
Administrativo	17	5%	10%
Administrativo	18	5%	10%

AUXILIARES

Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Auxiliar	19	5%	10%
Auxiliar	20	5%	10%
Auxiliar	21	5%	10%
Auxiliar	22	5%	10%
Auxiliar	23	5%	10%
Auxiliar	24	5%	10%
Auxiliar	25	5%	10%
Auxiliar	26	5%	10%
Auxiliar	27	5%	10%
Auxiliar	28	5%	10%

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pueda financiar con esos recursos. En los años posteriores, los recursos necesarios se consultarán en las respectivas leyes anuales de presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN PENITENCIARIA PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

BOLETÍN Nº 9.246-05

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer una asignación de función penitenciaria no imponible para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, la que será incompatible con la asignación por función crítica.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: la iniciativa está conformada por un artículo permanente y por 2 disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay**.**

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobada en general por unanimidad de 79 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de noviembre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley N° 20.426, que moderniza Gendarmería de Chile incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria.

- La ley N° 20.674, que ajusta normas del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, en materias de requisitos de ingreso y de promoción de cargos en las plantas de oficiales penitenciarios y de suboficiales y gendarmes.

Valparaíso, 19 de noviembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión